



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 5°. DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 – C.P.A.C.A.

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte SINDICATO DE PROCURADORES JUDICIALES "PROCURAR" , en contra el ACTO DE ELECCION de la Procuradora 28 Judicial II para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social de Cali:

ELLA ES:

Aurora Martínez Arango;

Y los actos demandados son Decreto 1348 del 23 de diciembre de 2020 fue publicado el 20 de enero del 2021

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el N° 76001-23-33-000-2021-00356-00, siendo Ponente la Honorable Magistrada, **Dra. ANA MARGOTH CHAMORRO**, fue admitida mediante auto interlocutorio del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la que se ordenó:

"PRIMERO: ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad electoral instauró el Sindicato de Procuradores Judiciales "Procurar" de la Procuraduría General de la Nación, contra la Procuraduría General de la Nación y la señora Aurora Martínez Arango quien funge como Procuradora 28 Judicial II para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social de Cali. **SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente a la abogada Aurora Martínez Arango al canal digital-correo electrónico institucional dispuesto para la Procuradora 28 Judicial II para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social de Cali; a la Procuraduría General de la Nación al correo electrónico de notificaciones judiciales; y al Ministerio Público, como lo dispone el artículo 48 de la ley 2080 de 2021. **Al mensaje de datos se se adjuntará el escrito de demanda y sus anexos.** **TERCERO: OTORGAR** a los demandados el término de quince (15) días para que contesten y soliciten las pruebas que consideren pertinentes, según lo dispone el artículo 279 de la Ley 1437 del 2011. **CUARTO: NOTICAR** a la parte actora por estados, conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 1437 del 2011 modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 del 2021. **QUINTO: ADVERTIR** que el canal oficial de comunicación del Tribunal es

Carrera 4 No. 12 – 02 Oficina 103 Edificio Palacio Nacional.
Conmutador 8980800 Extensiones 8108-8109. Fax 8111. Santiago de Cali.
Email: s01tadvalle@cendoj.ram judicial.gov.co

rpmemorialestadmvc Cauca@cendoj.ramajudicial.gov.co al cual se remitirán todos los memoriales **identificando la radicación completa del expediente, el magistrado ponente, el medio de control, las partes y el asunto so pena de no gestionar el memorial. Las partes darán cumplimiento al artículo 78.14 del CPG so pena de multas.** La sede electrónica del Tribunal es SAMAI donde podrá consultarse el expediente digital. **SEXTO: INFORMAR** a la comunidad de la existencia del proceso en la forma prevista en el artículo 277.5 de la Ley 1437 de 2011." Firmado ANA MARGOTH CHAMORRO BENAVIDES.Magistrada.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Página Web de la LA RAMA JUDICIAL sección TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA SUBSECCION AVISOS, hoy veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

JOHN CORZO SALAS
SECRETARIO
jc

